

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

*Extracto núm. 166596 de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a la restauración-conservación de bienes muebles de propiedad privada.*

BDNS (Identif.): 786000.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786000>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en esta convocatoria: Las personas físicas empadronadas en el municipio de Alcalá de Guadaíra. Personas jurídicas privadas sin fines de lucro de Alcalá de Guadaíra y asociaciones o entidades con número de inscripción en el registro local de esta ciudad.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración sobre bienes muebles del patrimonio histórico-artístico, de propiedad privada, en la localidad de Alcalá de Guadaíra.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como «bien mueble»: Todo aquel bien o conjunto de bienes con carácter y valor histórico o artístico, susceptibles de ser transportados, no estrictamente consustanciales con la estructura de inmuebles, cualquiera que sea su soporte material.

Los bienes muebles objeto de esta subvención estarán comprendidos dentro de las siguientes categorías: Pintura. Escultura. Dibujo. Grabado. Retablistica. Orfebrería. Textiles. Cerámica y azulejería. Mobiliario. Eboraria y hueso. Objetos e instrumentos de interés etnográfico.

Las actuaciones de conservación-restauración sobre los bienes muebles objeto de subvención tendrán carácter integral, es decir, comprenderán todos los tratamientos necesarios para su conservación y uso. No se subvencionarán actuaciones parciales o incompletas sobre un mismo bien, aunque sí fases completas en sí mismas de un proyecto mayor.

Cada actuación de conservación-restauración se efectuará sobre un solo bien mueble, salvo que se trate de una serie originalmente indivisible.

Tercer. *Bases reguladoras.*

Esta convocatoria de ayudas a la restauración-conservación de bienes muebles de propiedad privada se regirá por las bases que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 24 de julio de 2024, conforme al texto que consta en el expediente 9992/2024, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV9SDFL5QNEZ4GES-M5W6HGR2Z29) validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 165 de 26 de agosto de 2024.

Cuarto. *Lugar de presentación de solicitudes.*

La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares del Ayuntamiento, o por sede electrónica del Ayuntamiento disponible en la dirección <https://www.alcaladeguadaira.es> Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. *Procedimiento de valoración.*

Se constituirá una comisión de valoración que será elegida por la Delegación Municipal de Patrimonio Histórico, y que estará presidida por el/la concejal responsable de dicho departamento, más un mínimo de tres vocales profesionalmente especializados en la materia objeto de la convocatoria. Actuará como secretario de la o las sesiones que sean necesarias para su resolución el técnico municipal adscrito a la misma delegación antes mencionada. Esta comisión, tras el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, formulará una propuesta a través de su presidencia, que deberá ser ratificada en la Junta de Gobierno Local.

En los casos en que sea necesario, la comisión podrá requerir alguna documentación complementaria, o incluso conocer presencialmente el bien a intervenir, todo a ello con la única finalidad de comprobar la patología existente, el valor histórico y artístico del mismo, o la validez técnica de la propuesta de actuación presentada.

Sexto. *Cuantía.*

El importe total de esta convocatoria para el año 2024 es de 90.000 euros.

Se subvencionará el 100% de cada propuesta seleccionada por la comisión de valoración.

El coste del informe previo, y las actuaciones posteriores sobre el entorno del bien, que sean recomendadas en la memoria técnica presentada, serán por cuenta del propietario del mismo, no pudiendo ninguno de los dos incluirse en la cuenta justificativa. No obstante, en el caso del informe, sí puede formar parte de esa justificación una segunda versión del mismo, que pueda ser necesaria para mayor precisión en la intervención.

Séptimo. *Plazos.*

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de treinta días naturales, desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.

Un máximo de seis meses para la realización de la actuación objeto de la subvención, desde la resolución de adjudicación, la firma del documento de aceptación de la misma, y el abono en cuenta de la primera parte de la cantidad concedida.

Treinta días naturales, a contar desde la finalización de la fase anterior, para la entrega de la documentación justificativa que se especifica en las bases objeto de esta convocatoria.

Octavo. *Requisitos.*

Las entidades solicitantes de la subvención, tendrán que contar con una persona responsable técnica de los trabajos de conservación-restauración, de acreditada titulación y probada capacidad y experiencia profesional, para la realización de aquellos servicios que la entidad beneficiaria no pueda realizar con sus propios medios humanos y materiales, tales como la redacción de un informe técnico previo, la ejecución de las actuaciones propuestas, y la redacción de una memoria posterior.

En Alcalá de Guadaíra a 18 de septiembre de 2024.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.